

La Diputación man
de suprimir los dñs.
de Almotacén

También se dió cuenta del Expediente de
arrendamiento de los dñs. de Almotacén para
el año próximo venidero, cuyo arbitrio manda
la E. D. Diputación quide suprimido no solo
por no estar comprendido en el acta que se cele
bró por este Ayuntamiento y clases que com
ponen el secundario en R. de Julio de 1846, quan
to por lo que previene la R. D. orden sus de
Febr. última. La Corporación acordó que sin
prejuicio de su cumplimiento se conteste á la
E. D. Diputación que el no aparecer el
tado arbitrio en el acta referida, fue en razón
á que ni se caso de nuevo ni se aumentó
como se hizo con algunas de los que allí resul
tan. Que la divisa de este Ayuntamiento
es obedecer ciegamente las ordenes que ema
nan del Gobierno, y que en la de que se tra
ta, aun que ha congado su cumplimiento, no
puede menos de llamar la atención de V. E.
por los perjuicios que de ello van á resultar
al secundario, pues necesitado el Ayunta
miento cubrir sus cargas Municipales, can
ciendo ya de 8000. y mas rs. que importan los
dñs. de Almotacén, no le queda otro recurso
que atemperarse á lo que previene la Ley
de tres de Febrero, ó proceda á un reparto oc
cinal en concepto de deficit de propios, que

